

Boletín



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 236.

Viernes 26 de Diciembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 176.

Según me participa el Alcalde de Aldea del Cano, el 14 del actual ha desaparecido del domicilio paterno en aquel pueblo, el joven cuyas señas á continuación se expresan; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para averiguar su paradero, poniéndole á disposición de este Gobierno en caso de ser habido.

Cáceres 24 de Diciembre de 1902.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

Señas.

Edad 18 años, estatura un metro 600 milímetros, color trigueño, pelo castaño, ojos al pelo, viste pantalón de paño pardo rayado oscuro, americana y chaleco de paño pardo rayado claro, boina oscura y botines bastos, llamado Juan Pacheco Bazaga.

En la Gaceta de Madrid número 354, correspondiente al día 20 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda

dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 14 de Diciembre corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio

Provincia de....

del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1903, deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.—A. MAURA.—Sr. Gobernador civil de....

Año económico de 1903.

Nota de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio, que deben rendirse, por conducto de la Dirección general de Administración, al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á las instrucciones vigentes.

DESTINO de los cuentadantes.	CLASE de las cuentas.	Número de ellas.		TOTAL	PLAZOS en que deben rendirse al tribunal.
		Men- suales.	Anua- les.		

(Fecha, sello y firma del Gobernador).

En la Gaceta de Madrid número 356, correspondiente al día 22 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:

«Uno de los servicios encomendados á este Ministerio es el relativo al arbolado de las carreteras, que las hermosean, benefician y es útil al tránsito en cierta época del año, siendo, en día no lejano, un gran elemento de riqueza para el Estado.

A fomentar el arbolado se han dirigido todas las disposiciones dictadas sobre la materia, y si bien es cierto que en varias provincias ha tenido un incremento notable, en

otras no ha sucedido lo propio, debido en gran parte á que, ya por los que sin temor á delinquir y llevados tan solo del ánimo de lucro, ó ya sea por aquellos que en defensa de intereses mal entendidos ven en el arbolado de las carreteras un perjuicio para las fincas colindantes, se causan daños en los árboles que producen su muerte en más ó menos tiempo, con lo cual se lesionan además de los intereses del Estado, privándole, ya en absoluto ya parcialmente, de los aprovechamientos del arbolado en forma útil y conveniente.

Para evitar estos males se dispuso en el núm. 4.º de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1896, y posteriormente en la que en 26 de Agosto del corriente año se dirigió al Ministro de la Gobernación, que se recordara á los Alcaldes de los pueblos la atención que debían prestar á las denuncias formuladas contra los dañadores del arbolado, así como la obligación en que se hallan, tanto los dependientes de los Municipios como la

Guardia civil, de auxiliar en la vigilancia á los empleados de Obras públicas.

Atendiendo también á la necesidad, no sólo de conservar los árboles existentes sino á la no menos perentoria de procurar su desarrollo é incremento, y á fin de estimular á todos en el cumplimiento de tan útil objeto, se dictó en 1.º de Diciembre de 1896 una Real orden en cuyo núm. 8.º se dispuso que los Gobernadores civiles al finalizar cada año económico remitieran á este Ministerio una relación de Alcaldes, subordinados, Guardia civil, colonos, propietarios y demás personas que hayan contribuido eficazmente á la conservación y fomento del arbolado, haciendo lo mismo los Ingenieros Jefes con el personal que tengan á sus órdenes. Igual fin que las disposiciones citadas persigue el reglamento para conservación y fomento del arbolado de las carreteras al determinar la obligación que tienen las Jafaturas de Obras públicas de remitir los datos estadísticos de viveros y árboles que permitan apreciar su aumento ó disminución anual, pero como este sólo no es bastante para formar juicio exacto de la cuestión con la frecuencia debida que permita dictar las medidas en cada caso convenientes; y como quiera que si se pretende llegar de un modo efectivo á la consecución del fin que se persigue, se hace preciso, no solo cumplir fielmente las disposiciones antes citadas sino procurar también allegar los medios necesarios para que el arbolado de las carreteras dé muestras á la mayor brevedad de progreso é incremento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas el cumplimiento de las disposiciones 4.ª y 8.ª de las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de 1896 antes mencionadas, ejerciéndose, tanto por la Guardia civil como por los guardas jurados de los Municipios y peones camineros, la más escrupulosa vigilancia, á fin de evitar se causen perjuicios en el arbolado de las carreteras, denunciando sus autores á la Autoridad

municipal, á fin de que se hagan efectivas las penas marcadas en el art. 11 del reglamento para conservación y policía de aquellas, ó á la judicial, en el caso de que los hechos puedan constituir delito.

2.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas remitirán, sin excusa alguna, en los primeros días del próximo mes de Enero, el estado general de viveres y arbolado existentes en las carreteras de cada provincia, y vicisitudes porque ha pasado durante el año actual.

3.º Se procederá asimismo, en armonía con los recursos disponibles, á hacer nuevas plantaciones de los árboles que se adopten al terreno en todas las carreteras del Estado, para lo cual si es preciso, se pedirán los oportunos informes á los Ingenieros agrónomos y de Montes.

4.º También adelantarán los Ingenieros Jefes de Obras públicas la redacción de la Memoria á que se refiere el último párrafo de la Real orden de 18 de Julio de 1900, acompañando el presupuesto de los gastos que puedan ocasionar las plantaciones que sea posible hacer en el quinquenio de 1904 á 1908 inclusives, indicando la cantidad que estimen necesaria á los efectos de su inclusión en el presupuesto del Estado para 1904; y

5.º Cada tres meses, á contar desde 1.º de Enero próximo, elevarán las Jefaturas de Obras públicas á la Dirección general una sucinta Memoria, en la que se haga constar el número de plantaciones llevadas á cabo en cada provincia, en lo correspondiente al primer trimestre; y en todas ellas, las variaciones que en el arbolado de las carreteras se observen, proponiendo á la vez las medidas que estimen oportunas para cada caso, según las circunstancias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—Marqués del Vadillo.»

De orden del Sr. Ministro lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos.—Señor Gobernador y Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que se han producido con motivo de la aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre del corriente año y de las consultas elevadas á este Ministerio por varios Inspectores de primera enseñanza, especialmente por el de la provincia de Tarragona, se hace necesario dictar reglas fijas y precisas para que aquéllos sepan á que atenerse en tan delicada materia. Ha de hacerse constar, ante todo, que es el primer deber de los Maestros de instrucción primaria la enseñanza de la lengua castellana, y singularmente en aquellas provincias de la Monarquía que conservan idiomas ó dialectos locales, á los que sus naturales profesan justo y legítimo cariño; pues, si en todos es de capital interés el perfecto conocimiento del idioma patrio, lo es mucho más en aquellas comarcas en las que si no fuera por el perseverante esfuerzo del Maestro quedarían los nacidos en ellas en lamen-

table incomunicación intelectual con la mayor parte de sus compatriotas. Así, pues, es deber ineludible de los Inspectores contribuir con sus visitas frecuentes, y si preciso fuera, con sus amonestaciones, á que ningún Maestro se exima del exacto cumplimiento de aquella primordial obligación, comunicando á este Ministerio las observaciones que su constante inspección y su celo le sugieran, para en su vista adoptar las resoluciones que sean oportunas.

Dos linajes de dificultades se presentan para la aplicación del Real decreto antes mencionado. Nacen las unas de la contradicción evidente y manifiesta entre los artículos 1.º y 3.º del mismo con la legislación vigente, y tienen las otras por origen la interpretación práctica del art. 2.º Respecto á las primeras, la solución es clara y terminante: los artículos 87 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública, como todos los preceptos legales, no pueden ser derogados ó modificados por una disposición ministerial, y en su consecuencia, hay que acatarlos y cumplirlos á la letra. En cuanto á las segundas, ninguna explicación puede darse que reúna más caracteres de autenticidad que la dada por su propio autor, pues nadie mejor que él puede juzgar si la redacción de aquél respondió ó no fielmente y con toda exactitud á su pensamiento y á sus propósitos, y por esta razón, la penalidad señalada en el art. 2.º del referido Real decreto debe imponerse tan sólo cuando el Maestro se dirija en idiomas ó dialectos que no sean el oficial á niños que sepan el castellano.

En atención á lo expuesto. S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Inspectores de primera enseñanza velen sin descanso por el exacto cumplimiento de la obligación en que están los Maestros de enseñar la lengua castellana, dando cuenta á este Ministerio de las deficiencias que en este importantísimo extremo de la enseñanza puedan observar.

2.º Que se atengan en punto á la designación de textos para la enseñanza de la doctrina cristiana en las Escuelas, á las expresas disposiciones de los art. 87 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública.

3.º Que cuando un Maestro se dirija á niños que todavía ignoren el castellano, no incurrirá en responsabilidad, si se sirve como de instrumento ó vehículo para su enseñanza, de un idioma que no sea el oficial; y

4.º Que las responsabilidades á que el art. 2.º del Real decreto de 22 de Noviembre último se refiere, sólo serán exigibles en el caso de que el Maestro emplee idioma distinto del oficial, dirigiéndose á alumnos que sepan el castellano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.—M. ALLENDE-SALAZAR.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUZGADOS

CACERES

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y

emplaza al autor ó autores del hurto de ropas y papeles que á continuación se reseñan, verificado el día veinte y nueve de Noviembre último en la casa número seis de la calle de Gallegos, de esta ciudad, que habita Antonia Quiñones Caro, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho hecho se instruye, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de referidas ropas y papeles, poniéndolas en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á veinte de Diciembre de mil novecientos dos.—Alberto Vela y López.—Por su mandado: Por Rasero, Eusebio Huélamo.

Ropas y papeles.

- Una sábana de algodón.
- Una almohada de ídem.
- Unos calzoncillos de ídem, todo en buen uso.
- Una tinaja pequeña de barro.
- Un cantaró también de barro.
- Unos papeles que contenían apuntes de una capellanía en que tenía interés la Antonio Quiñones Caro.

HERVÁS

Don Angel Vergara Braña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública venta y remate las fincas que á continuación se expresan, embargadas á la procesada Braulia Castellano González, vecina de esta villa, á las resultas de la causa que con otros se la siguió por hurto; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, entre once y doce de la mañana del día veinte de Enero venidero; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes y que para hacer posturas deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de las fincas, las cuales carecen de títulos de propiedad, siendo estos de cuenta de los licitadores.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á 11 de Diciembre de 1902.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Díez.

Pesetas Cts

Fincas objeto de la subasta.

- Una viña á los Anchales, linda Saliente y Mediodía con finca de Francisco Blanco, Poniente calleja pública y Norte con finca de Filomeno García, de peonada y media de cabida, tasada porcialmente en 205
- Un cercado al mismo sitio de los Anchales, linda Saliente con finca de Segundo Barbero, Poniente otra de Antonio García, Mediodía otra de Martín Castellano y Norte Mata de Ana Martil, de media huebra de cabida, tasado en 150

Por el presente hago saber: Que el día veinte y ocho de Enero venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado y el municipal de Mohedas para la venta de las fincas que se dirán embargadas á Jacinto Félix Caletrio Giménez, para las responsabilidades civiles de la causa que en unión de otro se le siguió por lesiones; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las mismas.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á veinte de Diciembre de mil novecientos dos.—Angel Vergara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta.

Mitad de una casa situada en la calle de Peligros del pueblo de Mohedas, señalada con el número treinta y nueve, compuesta de piso y solar; linda toda la casa por la derecha entrando con cuadra de Basilio Batuecas, izquierda con cuadra de Jacinta Caletrio y espalda con la misma cuadra; tasada la mitad en doscientas pesetas.

Mitad de otra casa en la misma calle señalada con el número setenta y uno, compuesta de piso y solar; linda toda la casa por la derecha entrando con calleja pública, izquierda con cuadra de Félix González y espalda con huerto de D. Manuel Hurtado; tasada la mitad en setenta y cinco pesetas.

Hervás veinte de Diciembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

Don Joaquin González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen las diligencias conducentes para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, sustraída en la noche del dos ó madrugada del tres de los corrientes á Rafael Montero Durán de una cuadra contigua al corral de su casa en el pueblo de Zarza la Mayor, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare si no da clara y satisfactoria explicación de su procedencia.

Dado en Alcántara á 21 de Diciembre de 1902.—Joaquin González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Señals del semoviente.

Un mulo de tres años de edad, pelo negro claro, como de seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, sin hierro visible.

Aduana Nacional

de Zarza la Mayor.

Don Guillermo Bangoa Goicolea, Administrador de la Aduana de esta villa.

Hace saber: Que necesitando un local para oficinas y almacenes, tomará en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en esta Dependencia, el que reúna más ventajas entre los que se ofrezcan, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen ofrecer sus edificios al indicado objeto.

Zarza la Mayor 22 de Diciembre de 1902.—El Administrador, Guillermo Bengoa.

ALCALDÍAS

ZORITA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sus sesiones durante el cuarto trimestre del año de 1901, ó sean los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre y los tomados por la Junta municipal en sus sesiones en la misma época, que forma el Secretario de esta Corporación municipal y somete á su aprobación en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 2 de Octubre.

Presidencia de D. Mateo Bernardo Broncano.

Orden del Gobierno civil para que se dé posesión según el art. 52 de la ley municipal del cargo de Alcalde á D. Francisco Rodríguez Fuentes que le corresponde.

Ordinaria del 6.

Que se admitan las renunciaciones de D. Mateo Bernardo Broncano y don Alonso Chico Flores y se envíe certificación al Sr. Gobernador civil, de dichas renunciaciones como concejales.

Abonar 14 pesetas 5 céntimos al Secretario que lo ha pagado al riel contraste.

Idem á Francisco Sánchez López, la cantidad de 15 pesetas mensuales lactancia de un gemelo.

Idem á Francisco Carrasco 5 pesetas por hacer medida cereales.

Que se empiedre la calle Madrilejo.

Extraordinaria del 7.

Presidencia de D. Pedro Lozano. Admitir renuncia presentada del cargo de Alcalde á D. Francisco Rodríguez Fuentes, y que se envíe certificación al Sr. Gobernador.

Ordinaria del 13.

Presidencia de D. Francisco Rodríguez Fuentes.

Dar cuenta de orden del Sr. Gobernador civil, fecha 11, en la que admite renuncia del cargo de Alcalde á D. Francisco Rodríguez Fuentes y de concejales á D. Mateo Bernardo Broncano y D. Alonso Chico Sánchez, y que se nombre al Concejal que en la elección de que procedieran, obtuviera mayor número de votos, recayendo este nombramiento en D. Juan Peña Cano, á quien se le posesionó del mismo y se le hizo entrega del bastón como insignia de su cargo.

Se nombró Regidor Síndico á don Pablo Loro Bernardo y Suplente á D. Fernando Bernardo Sánchez.

Extraordinaria del 15.

Presidencia de D. Juan Peña Cano.

Aprobada el acta anterior, se fija-

ron las sesiones en que, según lo dispuesto en el art. 60 de la ley municipal, ha de dividirse el Ayuntamiento acordándolo así, dividiéndose en seis.

Se admitió la renuncia presentada por los empleados del Municipio, nombrando para que los servicios no se interrumpieran á D. Ignacio Recio Gil, interinamente en el cargo de Secretario; alguaciles á Miguel Fernández Jiménez y Eusebio López Díaz; vigilantes ó guardas municipales á Fernando Fernández Picarro, Feliciano Fernández Fernández y José Escalona Serrano; sepulturero, Manuel Sánchez Moreno; encargado de regir el reloj á Tomás Martínez Barbosa; pregonero á Francisco Holguin Villarejo; Depositario D. Rodrigo Loro Bernardo, con el sueldo y emolumentos consignados en presupuesto quedando vacantes las plazas de Auxiliar y escribiente de la Secretaría y una de guarda municipal.

Se admitió la renuncia del cargo de Interventor á D. Diego Rodríguez Blázquez, nombrando á don Luis Gil Fernández.

Que se publique por treinta días la vacante de Secretario del Ayuntamiento, toda vez que está dado como interina.

Extraordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Aprobada y ratificada el acta anterior, se dió cuenta de la cédula convocatoria pasando á los asuntos que ella comprende, se nombró Auxiliar y escribiente de esta Secretaría, á Ricardo Broncano Fernández y D. Juan Cerezo Martín respectivamente.

Se acordó designar el orden numérico de concejales, según dispone art. 57 de la ley municipal y fijar la hora en que han de tener lugar las sesiones ordinarias que la Corporación celebre.

Confirmar en el cargo de segundo Teniente de Alcalde á D. Francisco Rodríguez Fuentes.

Ordinaria del 20.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta anterior fué aprobada y ratificada.

Se nombró vocal de la Junta local á D. Juan González Peña.

Se aprobó el remate de los pastos de la dehesa Zorro á favor de don Enrique Peña Cano.

Idem cuentas del material de Escuela del ejercicio de 1899-900 y período semestral de 1900 del profesor D. Tomás Montero Oliva y Auxiliar D. Manuel Emilio Mejías Balsera.

Pasen á la Junta local los presupuestos de Escuela para 1902.

Admitir la renuncia del cargo de Recaudador de consumos á D. Gerónimo Cerezo González y nombran á D. Alfonso Ciudad López.

Confirmar en el cargo de Agente de este Ayuntamiento en Cáceres á D. Diego Bravo García.

Extraordinaria del 22.

Presidencia del Alcalde D. Juan Peña Cano.

Se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Dada lectura de la cédula convocatoria, se acordó sacar á subasta las medias hierbas de la Dehesa boyal, en la parte laborable, como infestadas de langosta.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta anterior, se aprobó y ratificó.

Aceptado por D. Alfonso Ciudad López, el cargo de Recaudador de Consumos de este Ayuntamiento, con la garantía de D. Enrique Peña Cano, fué aceptada ésta y confirmado aquel en el cargo.

Se acordó la designación de locales y nombramiento de Presidentes para la elección de Concejales.

Extraordinaria del 27.

Se aprobó la anterior y se constituyó el Ayuntamiento y asociados, en sesión pública extraordinaria.

Dada lectura de la cédula convocatoria, se dió cuenta del expediente de adopción de medios y se acordó acudir á las ventas exclusivas por un año, por no haber tenido efecto las subastas á venta libre.

Ordinaria del día 3 de Noviembre.

No hubo sesión por ser el nombramiento de Interventores y la proclamación de candidatos para la elección de Concejales.

Ordinaria del 10.

No hubo sesión por ser la elección de Concejales.

Ordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se aprobó y ratificó el acta de la anterior.

Se acordó arrendar los pastos de la Dehesa boyal.

Pedir al Doctor Llorente una docena de botes de suero antidiético.

Pedir vacuna antirrábica al Doctor Ferrán.

Pagar 200 pesetas del gasto de elecciones.

Idem 5 pesetas animales dañinos.

Se nombró guarda de la Dehesa boyal á Andrés Cuacos Rentero.

Denuncia de terreno tomado de la vía pública, contra José Segundo Perdígón, que pase á la Comisión de policía urbana.

Pagar 10 pesetas 20 céntimos, contribución Ayuntamiento.

Se dé cuenta á la Junta local circular sobre escuelas de adultos.

Denuncia contra D. Dionisio Broncano, por tener interceptada una calle con una pedrera, pase á la Comisión de policía urbana.

Se dió cuenta solicitud de José Marcelo Cañas, sobre usurpación terreno en calle Arroyuelo, por Diego Recio Izquierdo y se acordó pase á la Comisión de policía urbana.

Ordinaria de 24.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de policía urbana, sobre instancia José Marcelo Cañas y demás documentos existentes en el archivo y en vista de que el terreno á Diego Recio Izquierdo, le fué concedido por el Ayuntamiento, acordó no pudiendo volver sobre sus acuerdos, que se devuelva al interesado para que entable los recursos necesarios que á su derecho convengan.

Abonar 3 pesetas composturas de sillones de Secretaría.

Idem 117 pesetas por suero antidiético.

Idem 50 pesetas al Dr. Ferrán, para tener centro de vacunación antirrábica.

Idem 100 pesetas á D. Fernando Padilla, por su viaje.

Idem 953 pesetas 96 céntimos cárcel del partido.

Ordinaria del 1.º de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan García Cano.

Leída la anterior fué aprobada.

Abonar al Secretario 150 pesetas gastos de viaje á Cáceres y que se han recibido los cupones entregados por D. Diego Bravo García,

Abonar 19 pesetas compostura capotes vigilantes.

Ordinaria del 8.

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta de la anterior se aprobó.

Se tenga en cuenta para inscribir en los próximos amillaramientos ó apéndices á nombre de Juan González Fuentes, una finca.

Se aprobaron las cuentas del material de escuelas del ejercicio de 1899-900 y período semestral de 1900, rendidas por las profesoras D.ª Catalina Turriani y D.ª María Juana Martín Campo.

Se aprobó el pago del contingente provincial de 942 pesetas 59 céntimos hecho por D. Diego Bravo García, el de 12 pesetas por la suscripción al periódico el «Consultor de los Ayuntamientos» y el de 16 pesetas por libros para el Registro civil.

La Corporación quedó enterada y conforme de la repartición entre los Farmacéuticos del suero antidiético y de haberse realizado los intereses de inscripciones trimestre 1.º Octubre y vencimiento cupones 2.º semestre actual año.

Denuncia de D. Francisco Bernardo Broncano en contra de don Francisco Chico Flores, por tener interceptada con piedra una calle pública, que pase la Comisión de policía urbana.

Estando vacante la plaza de un Médico titular por defunción de don José Rosado Gómez se acordó nombrar interino á D. Diego Rosado Gil y que se anuncie la vacante.

Se acordó abonar cien pesetas al Auxiliar de la Secretaría por los gastos de su viaje á Cáceres y citar á los mayores contribuyentes para darles cuenta de una carta de don Baldomero Ferrer sobre liquidación del 80 por 100.

Ordinaria del día 22 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó declarar forzoso el encabezamiento gremial de cereales.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes se nombró en propiedad Secretario del Ayuntamiento á D. Ignacio Recio Gil.

Se acordó alzarse del tanto por 100 que en Territorial resulta gravada esta villa por las indemnizaciones y utilidades mandadas repartir en el año de 1902.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio del 4.º trimestre, el de 120 pesetas al Notario D. Federico García Barroso por su asistencia á las subastas de consumos, 4 pesetas por varias composturas del mueblaje de Secretaría, una peseta 25 céntimos por compostura de puertas de la Casa Consistorial y 70 pesetas por registros animales dañinos.

Ordinaria del 29.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo el sorteo de los representantes del gremio de cereales.

Se acordó el pago de 500 pesetas por la confección del reparto Territorial.

Se admitió la renuncia del Depositario D. Rodrigo Loro Bernardo y del escribiente D. Juan Cerezo Martín, nombrándose respectivamente a D. Pablo López Jiménez y Nicolás Gómez Jiménez.

Se acordó el abono de 272 pesetas de alumbrado público y 102 á D. Gumersindo Azcarate gastos del pleito contencioso, 100 pesetas gastos de viaje á Cáceres á Ricardo Broncano Fernández, 25 pesetas al Agente en Cáceres, 9 pesetas por hacer una banderola para un guarda municipal y 4 pesetas por la fardola de entrada á la Escuela de adultos.

Dar poder á D. Francisco Espina Aira y D. Baldomero Ferrer para el cobro de capitales del 80 por 100 de propios que á esta villa correspondan.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 2 de Diciembre

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Dada lectura, después de aprobadas la anterior de la cédula convocatoria, se acordó la reforma en cuanto á ingresos del presupuesto ordinario que hace el Gobierno civil; se dió por terminado el acto, quedándole fijo en la forma acordada.

Zorita 17 de Octubre de 1902.—El Secretario, Ignacio Recio.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Zorita 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

BROZAS

Subasta del alumbrado local.

En esta Casa Consistorial y hora de once á doce de su mañana de los diez días, contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del infrascrito Alcalde, y debiendo hacer los postores sus proposiciones bajo el pliego cerrado, con sujeción al modelo que se determina á continuación, se verificará la subasta del suministro del aceite mineral ó petróleo preciso, para el de la localidad en el próximo año de 1903, con las demás obligaciones anejas para su mejor servicio, por los tipos de 3.000 y 150 pesetas respectivamente, que serán satisfechas á la vez que las otras atenciones locales, y bajo las demás condiciones que resultan del expediente de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo depositarse en la Caja del Ayuntamiento 157'50 pesetas, como provisional para optar á la licitación y que se elevará á 315 ó la suma proporcional del 10 por 100 en que resulte adjudicada la subasta, como fianza definitiva que haya de prestar el rematante.

El Letrado que haya de bastantear los poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo es D. Miguel de los Santos Domínguez.

Brozas 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julián Colmenero.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, señalada con el núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia de Cáceres, correspondiente al día..... de....., para contratar el servicio del alumbrado local, por medio del petróleo en esta villa de Brozas y año de 1903, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, bajo las condiciones contenidas en el expediente de subasta por la cantidad de..... pesetas.....

Fecha y firma.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.ª, y las cantidades que escribirán en letra.

PESGA

Exposición del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y padrón de Edificios y Solares.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como también el padrón de Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pesga á 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Domínguez.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera á 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vizcaino.—El Secretario accidental, Ignacio Soria.

BELVIS DE MONROY

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público y durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Belvis de Monroy á 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

EL GORDO

Edificios y Solares.

Hallándose terminado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el de esta fecha, á

y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Gordo á 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Fernández.—Aniceto Bejarano Díaz, Secretario interino.

HOLGUERA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Holguera á 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Elías de Guillen y Arroyo.—El Secretario, Zacarías Sánchez.

RIOLOBOS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Riolobos á 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Delgado.

NAVALMORAL DE LA MATA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público, desagravio y durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navalmoral de la Mata á 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Marcos.

GATA

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente (a) en

que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirá reclamaciones por justas que fueren.

Gata á 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Rufino Pérez.

JARAIZ

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Jaraz á 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Sánchez Parrales.

VALVERDE DE LA VERA

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valverde de la Vera á 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Marques.

LOGROSAN

Exposición del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, el padrón de Edificios y Solares y la Matricula industrial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, el padrón de Edificios y Solares y la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Logrosán y Diciembre de 1902.—El Alcalde, Estéban Gil y Moreno.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empedrado, 39.